

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º (ÚLTIMO APARTADO) Y 3º (APARTADO 1º) DE LOS ESTATUTOS DEL O.A. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.

Artículo 1º.- “El Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal tiene, a efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Diciembre de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado respecto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y los poderes adjudicadores dependientes directa o indirectamente de él.

Las entidades para la que el Organismo Autónomo es medio propio personificado podrán encargar al mismo la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones y encomiendas de gestión relacionadas con su objeto social.

Las actuaciones que en su condición de medio propio personificado le sean encargadas al Organismo Autónomo, estarán definidas según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto de acuerdo con las tarifas fijadas.

Como consecuencia de su condición de medio propio personificado, el Organismo Autónomo no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por las entidades de que sea medio propio sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de las prestaciones objeto de las mismas”.

Artículo 3.1.- “El objeto del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal será el gobierno y administración de la Ciudad Deportiva así como la ejecución de las acciones formativas que le sean encomendadas”